



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "**EL ARRENDATARIO**", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AMPHARMA S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SAÚL MARTÍN ÁVILA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL ARRENDATARIO**" declara a través de su representante legal que:

I.1 Que es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. Que el presente contrato fue adjudicado a "**EL ARRENDADOR**" mediante el procedimiento de adjudicación directa **AD-159-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 42 fracción III, 64 fracción VII y los demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

con la suficiencia presupuestal número AQ200626-0710, para **"ARRENDAMIENTO DE 4 TORRES DE LAPAROSCOPIA Y 3 TORRES DE ENDOSCOPIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE MÍNIMA INVASIÓN, PARA LOS HOSPITALES DE SALTILLO, TORREÓN, PIEDRAS NEGRAS Y MONCLOVA"**.

I.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. **"EL ARRENDADOR" declara que:**

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9320, del 19 de mayo de 2014, mediante la fe del Lic. Eduardo de Alba Góngora, Notario Público número 38 de la Plaza del Estado de Jalisco.

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Saúl Martín Ávila Martínez, de acuerdo a la Escritura Pública 28,215, del 25 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de Zapopan Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que, de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades la comercialización de productos médicos e industriales, así como la exportación e importación de los mismos.

II.4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número AMP140519AP1. Asimismo, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado folio No. 15120 y Registro No. 6074/2018, con vigencia al 01 de septiembre de 2020, emitido por la Subsecretaría de Auditoría de Obra Pública y Programas Sociales de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.6. Que cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL ARRENDATARIO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL ARRENDATARIO"**.

II.8. Que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza y en su caso el Órgano Interno de Control de **"EL ARRENDATARIO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. Que los **"SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**, le ha encomendado la entrega en **"ARRENDAMIENTO DE 4 TORRES DE LAPAROSCOPIA Y 3 TORRES DE ENDOSCOPIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE MINIMA INVASION"**, en los términos de la adjudicación directa citada, cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el anexo Núm. 1 de este contrato.

II.10. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle San Antonio, número 68 de la Colonia Las Fuentes, código postal 45070, en Zapopan, Jalisco.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a adquirir de **"EL ARRENDADOR"** y éste se obliga a entregar en arrendamiento los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO 1.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a cubrir a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento de los bienes objeto del

8



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$2, 929,203.42 (Dos millones novecientos veintinueve mil doscientos tres pesos 42/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y de la entrega de cada una de las facturas mensuales por parte de **"EL ARRENDADOR"**, y de la presentación de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"EL ARRENDATARIO"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx y facturaad.ssc@gmail.com, debiendo realizar el envío de manera obligatoria a ambas cuentas de correo.

"EL ARRENDADOR" podrá optar porque **"EL ARRENDATARIO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Victoria 312, Zona Centro, C.P. 25000, de esta Ciudad, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL ARRENDATARIO"**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL ARRENDADOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL ARRENDADOR"**.

La documentación que antecede, deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de **"LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE**



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

ZARAGOZA"; ubicada en calle Victoria numero 312 poniente, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

"EL ARRENDADOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL ARRENDATARIO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL ARRENDADOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL ARRENDATARIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL ARRENDADOR"** se compromete a suministrar a **"EL ARRENDATARIO"** los bienes que se mencionan en Anexo 1 del presente instrumento jurídico de manera inmediata a su solicitud en los domicilios de los hospitales de los Servicios de Salud de Coahuila que se mencionan en el Anexo 1 del contrato.

"EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**.

Durante la recepción, los bienes solicitados, estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, **"EL ARRENDATARIO"**, no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- **"EL ARRENDATARIO"** podrá solicitar el canje de los servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

"EL ARRENDATARIO" podrá solicitar, el canje de los servicios que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL ARRENDADOR"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"EL ARRENDATARIO"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL ARRENDADOR"** dentro del periodo de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL ARRENDADOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 05 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de la **"EL ARRENDATARIO"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **"EL ARRENDATARIO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. **"EL ARRENDADOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL ARRENDATARIO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL ARRENDATARIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

J



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL ARRENDADOR" se obliga para con "EL ARRENDATARIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola Derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL ARRENDADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL ARRENDATARIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL ARRENDADOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL ARRENDATARIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL ARRENDADOR" se obliga a otorgar a "EL ARRENDADOR", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de "LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato.

"EL ARRENDADOR" queda obligado a entregar a "EL ARRENDATARIO" la póliza de fianza, en el domicilio de "LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"; ubicado en calle Victoria numero 312 poniente, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL ARRENDADOR" una vez que "EL ARRENDATARIO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL ARRENDADOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL ARRENDADOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS.- "EL ARRENDATARIO" para el caso en que "EL ARRENDADOR" no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL ARRENDADOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL ARRENDATARIO" haya solicitado para su canje, se pacta como pena convencional a favor de "SERVICIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el diez al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL ARRENDATARIO" a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de "EL ARRENDATARIO" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

"EL ARRENDADOR" a su vez, autoriza a "EL ARRENDATARIO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL ARRENDADOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que

[Firma manuscrita]



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL ARRENDATARIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL ARRENDATARIO"** reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL ARRENDATARIO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL ARRENDATARIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL ARRENDADOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

8



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

5. En caso de que **"EL ARRENDADOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL ARRENDATARIO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento, de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

- a) Si **"EL ARRENDATARIO"** considera que **"EL ARRENDADOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL ARRENDADOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL ARRENDADOR"**,
- d) dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL ARRENDATARIO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

Zaragoza, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL ARRENDATARIO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL ARRENDATARIO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL ARRENDADOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL ARRENDADOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL ARRENDATARIO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL ARRENDATARIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL ARRENDATARIO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL ARRENDATARIO"** establecerá, de conformidad con **"EL ARRENDADOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL ARRENDADOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"EL ARRENDATARIO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL ARRENDATARIO", designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a: la **Subdirección de Atención Médica**.

El responsable de administrar el cumplimiento del contrato contara con Supervisores operativos para vigilar, evaluar y controlar la congruencia de la información emitida por **"EL ARRENDADOR"**, la cual deberá ser validada, evaluada, avalada y autorizada por las autoridades de cada Unidad Médica en las cuales el responsable de administrar el cumplimiento del contrato, será el Administrador de cada Hospital o Unidad Médica, respecto a los datos proporcionados por **"EL ARRENDADOR"**, sin detrimento de la responsabilidad directa e inmediata de las citadas autoridades, en la ejecución de los servicios autorizados.

Asimismo, **"EL ARRENDATARIO"**, solo recibirá o aceptará los bienes y/o servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo siguiente: será responsabilidad del Titular de cada Unidad Médica beneficiadas con el servicio y de la persona designada por el Administrador del Contrato, la revisión y validación de los procedimientos.

Si durante la prestación del servicio el supervisor operativo detecta incumplimiento o retrasos, deberán requerir el mismo día por escrito (correo electrónico) a **"EL ARRENDADOR"**, marcando copia al Administrador del Contrato, a fin de que en los tiempos acordados **"EL ARRENDADOR"**, corrija el incumplimiento.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** no corrija el incumplimiento en los tiempos acordados, se hará acreedor a una sanción, misma que deberá ser notificada por escrito por los supervisores operativos indicando la causal de la sanción, y marcara copia al Administrador del Contrato, quien a su vez deberá notificar al Área de Fianzas y Sanciones del Departamento de Adquisiciones de **"EL ARRENDATARIO"**, para el cálculo de la sanción respectiva.

En tal virtud de que **"EL ARRENDADOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, el arrendamiento no se tendrá por aceptado o recibido por parte de **"EL ARRENDATARIO"**.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza tendrá la facultad de hacer visitas y realizar revisiones en todos los Hospitales y Unidades Médicas que sean beneficiadas con la prestación del servicio, en cualquier momento dentro de la vigencia del presente contrato, respecto del mismo servicio.

8



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 01 de julio de 2020 y concluye el 30 de septiembre de 2020.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de julio del año 2020.

POR "EL ARRENDADOR"

C. SAUL MARTÍN ÁVILA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE AMPHARMA S.A. DE C.V.

POR "EL ARRENDATARIO"

LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. MARCO ANIBAL RODRIGUEZ VARGAS
SUBDIRECTOR ATENCIÓN MÉDICA

8



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

ANEXO 1

CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
SIN CLAVE	LAPAROSCOPIA DE JULIO A SEPTIEMBRE, EN SALTILLO, TORREON, MONCLOVA Y PIEDRAS NEGRAS	ARRENDAMIENTO	POR CIRUGIA	48	\$9,870.00	\$473,760.00
SIN CLAVE	PROCEDIMIENTOS DE MOMECTOMIA DE JULIO A SEPTIEMBRE, EN SALTILLO, TORREON, MONCLOVA Y PIEDRAS NEGRAS.	ARRENDAMIENTO	POR CIRUGIA	36	\$9,870.00	\$355,320.00
SIN CLAVE	LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA DE JULIO A SEPTIEMBRE, EN SALTILLO, TORREON, MONCLOVA Y PIEDRAS NEGRAS	ARRENDAMIENTO	POR CIRUGIA	24	\$23,467.62	\$563,222.88
SIN CLAVE	ENDOSCOPIA BIOPSIA DE JULIO A SEPTIEMBRE, EN SALTILLO, TORREON Y MONCLOVA	ARRENDAMIENTO	POR CIRUGIA	72	\$2,870.59	\$206,682.48
SIN CLAVE	COLONOSCOPIA CON BIOPSIA DE JULIO A SEPTIEMBRE, EN SALTILLO, TORREON Y MONCLOVA	ARRENDAMIENTO	POR CIRUGIA	27	\$4,090.00	\$110,430.00
SIN CLAVE	COLOCACION DE STEN BILIAR DE JULIO A SEPTIEMBRE, EN SALTILLO, TORREON Y MONCLOVA	ARRENDAMIENTO	POR CIRUGIA	36	\$22,660.00	\$815,760.00
					SUBTOTAL:	\$2,525,175.36
					I.V.A.:	\$404,028.06
					TOTAL:	\$2,929,203.42

DISTRIBUCIÓN DE LAS TORRES		
	LAPAROSCOPIA	ENDOSCOPIA
SALTILLO	1	1
TORREÓN	1	1
MONCLOVA	1	1
PIEDRAS NEGRAS	1	

DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDADOR" DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

Insumos sin costo por intervención quirúrgica.			
Descripción	Código	Cantidad	Marca
Kit de Trocares	Trocares	1	AESCLAP
*Punzón con camisa de 12 mm y reductor integrado de 5 - 12 mm Desechables/código EK236SU			
*Camisa de 12 mm y reductor integrado de 5 - 12 mm Desechables/código EK136SU			
*Punzón con camisa de 5 mm Desechables/código EK216SU			
*Camisa de 5 mm Desechables/código EK114SU			
*Aguja de Veress de 120 mm Desechables/código EJ995			

Consumibles incluidos SIN COSTO PARA LOS SSCZ



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

* Disco DVD para grabación de cada uno de los procedimientos 1DVD/marca verbatim
* 1 Peine de Clips Medium - Large c/6 clips Instrumentos/ Código PL568T/marca AESCULAP
* 1 Funda Estériles para Laparoscopia Desechables/código JG904
* Gas CO2 1CO2/ marca INFRA

EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL

Descripción
Cámara digital con Chip CMOS FULL HD CMOS/ modelo FULL HD/Código PV470/marca AESCULAP
Pieza de mano o cabezal, con 4 botones de funciones CMOS/ modelo FULL HD/Código PV472/marca AESCULAP
Fuente de Luz de LED 300 w Unidades/modelo LED300/código OP923/marca AESCULAP
Insuflador Alto Flujo 40 lts., con sistema para pre-calentamiento Unidades/modelo FLOW40/código PG080/ marca AESCULAP
Fibra óptica autoclavable Full HD. Unidades/modelo OP923/código OP923/marca AESCULAP
Monitor de 27" FULL HD Monitor/modelo LMD-FULLHD/código LMD-2765/marca SONY
Sistema de documentación Digital Grabador/modelo HVO-550MD/código HVO-550MD/marca SONY
Carro porta Equipo con brazo extendible para monitor modelo MMI-LP-2000/código MMI-LP-2000/marca AESCULAP
Cilindro de CO2 de 9 lts. 1CO2/ marca INFRA
Tubo de alta presión con conectores Unidades/código PG058/marca AESCULAP

INSTRUMENTAL DE LAPAROSCOPIA

Charola Básica (Colecistectomía, Appendicectomía, Quiste de Ovario, Lap.dx)

Descripción
Pinza de Disección tipo Maryland de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código P0102R/marca AESCULAP
Pinza de agarre Fenestrada de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código P0128R/marca AESCULAP
Pinza de agarre para extracción de 10 mm con Cremallera AdTec/ Código P0117R/marca AESCULAP
Pinza de agarre Fenestrada tipo Grasper de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código P0222R/marca AESCULAP
Tijera de Metzenbaum de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código P0004R/marca AESCULAP



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

Instrumento de Aspiración / Succión de 5 mm
Instrumentos/ Código PG027R/marca AESCULAP
Aguja de punción de 5 mm con conector Luer Lock
Instrumentos/ Código SR550R/marca AESCULAP
Electródo Mono-polar de 5 mm de Gancho en L (GK384R porcelana)
AdTec/ Código GK372R/marca AESCULAP
Cable Mono-polar de 3 mts. Con conector universal
AdTec/ Código GK246R/marca AESCULAP
Aplicador de Clips Medium-Large de 10 mm
Instrumentos/ Código PL503R/marca AESCULAP
Porta/ Código PL407R/marca AESCULAP
Lente de 10 mm 30° autoclavable
Unidades/ Código PE909A/marca AESCULAP
Manguera de Silicón de CO2 con precalentamiento de Gas
Unidades/ Código PG082/marca AESCULAP
Baja Nudos de 5 mm
Instrumentos/ Código PL651R/marca AESCULAP

INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO
(Funduplicatura, Hemicolectomía, Etc.)

Descripción
Pinza para Colangeografía
Instrumentos/ Código PL100R/marca AESCULAP
Instrumento para cierre de Puertos
Instrumentos/ Código PL162R/marca AESCULAP
Pinza de agarre intestinal de 5 mm con cremallera
AdTec/ Código PO232R/marca AESCULAP
Pinza de agarre tipo Babcock de 5 mm con cremallera
AdTec/ Código PO212R/marca AESCULAP
Separador Hepático de 10 mm
Instrumentos/ Código PL680R/marca AESCULAP

EQUIPAMIENTO LAPAROSCOPIA

Descripción	Cantidad
Torre de Laparoscopia FULL HD	1
Cámara digital con Chip CMOS FULL HD	
CMOS/ modelo FULL HD/Código PV470/marca AESCULAP	
Pieza de mano o cabezal, con 4 botones de funciones	
CMOS/ modelo FULL HD/Código PV472/marca AESCULAP	
Insuflador Alto Flujo 40 lts., con sistema para pre-calentamiento	
Unidades/modelo FLOW40/código PG080/ marca AESCULAP	
Fuente de Luz de LED 300 w	
Unidades/modelo LED300/código OP923/marca AESCULAP	
Monitor de 27" FULL HD	
Monitor/modelo LMD-FULLHD/código LMD-2765/marca SONY	1



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

Video grabador con memoria integrada compatible con el equipo (sistema de documentación digital)	
Grabador/modelo HVO-550MD/código HVO-550MD/marca SONY	1
Charola de instrumental Estándar, compatible con el equipo (Anexo A)(Carro porta Equipo con brazo entendible para monitor)	1
modelo MMI-LP-2000/código MMI-LP-2000/marca AESCULAP	
Óptica de 10 mm 30°, FULL HD, compatible con el equipo	
Unidades/modelo OP923/código OP923/marca AESCULAP	1

EQUIPAMIENTO ARTROSCOPIA

Descripción	Cantidad
Torre de Laparoscopia FULL HD,	1
Cámara digital con Chip CMOS FULL HD	
CMOS/ modelo FULL HD/Código PV470/marca AESCULAP	
Pieza de mano o cabezal, con 4 botones de funciones	
CMOS/ modelo FULL HD/Código PV472/marca AESCULAP	
Fuente de Luz de LED 300 w	
Unidades/modelo LED300/código OP923/marca AESCULAP	
Monitor de 27" FULL HD	
Monitor/modelo LMD-FULLHD/código LMD-2765/marca SONY	1
Video grabador con memoria integrada compatible con el equipo (sistema de documentación digital)	
Grabador/modelo HVO-550MD/código HVO-550MD/marca SONY	1
Charola de instrumental Estándar, compatible con el equipo (Anexo A)(Carro porta Equipo con brazo entendible para monitor)	1
modelo MMI-LP-2000/código MMI-LP-2000/marca AESCULAP	
Óptica de 4 mm 30°, FULL HD compatible con el equipo	
Unidades/modelo OP923/código OP923/marca AESCULAP	1

EQUIPAMIENTO UROLOGÍA

Descripción	Cantidad
Torre de Laparoscopia FULL HD,	1
Cámara digital con Chip CMOS FULL HD	
CMOS/ modelo FULL HD/Código PV470/marca AESCULAP	
Pieza de mano o cabezal, con 4 botones de funciones	
CMOS/ modelo FULL HD/Código PV472/marca AESCULAP	
Fuente de Luz de LED 300 w	
Unidades/modelo LED300/código OP923/marca AESCULAP	
Monitor de 27" FULL HD	
Monitor/modelo LMD-FULLHD/código LMD-2765/marca SONY	1
Video grabador con memoria integrada compatible con el equipo (sistema de documentación digital)	
Grabador/modelo HVO-550MD/código HVO-550MD/marca SONY	1

Kit's de Instrumentos adicionales

8



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

Paquetes con los insumos desechables por cirugía, todos serán suministrados dentro de la vigencia del contrato y serán productos nuevos en cada cirugía.

CIRUGIA GENERAL (Kit de Acceso)

Descripción	Cantidad
Kit de Trocares desechables	1
1 Punzón con camisa de 12 mm y reductor integrado de 5 - 12 mm Desechables/código EK236	
1 Camisa de 12 mm y reductor integrado de 5 - 12 mm Desechables/código EK136SU	
1 Punzón con camisa de 5 mm Desechables/código EK216SU	
1 Camisa de 5 mm Desechables/código EK114SU	
1 Aguja de veress de 120 mm Desechables/código EJ995	
Cartucho de clips de Titanio c/6 clips Instrumentos/ Código PL568T/marca AESCULAP	1
Funda estéril para Laparoscopia de 280 mm longitud Desechables/código JG904	1

CIRUGIA GENERAL (Kit de Acceso con Energía)

Descripción	Cantidad
Kit de Trocares desechables	1
1 Punzón con camisa de 12 mm y reductor integrado de 5 - 12 mm Desechables/código EK236SU	
2 Camisa de 12 mm y reductor integrado de 5 - 12 mm Desechables/código EK136SU	
1 Punzón con camisa de 5 mm Desechables/código EK216SU	
1 Camisa de 5 mm Desechables/código EK114SU	
1 Aguja de veress de 120 mm Desechables/código EJ995	
Cartucho de clips de Titanio c/6 clips Instrumentos/ Código PL568T/marca AESCULAP	1
Tijera de Bisturí Armónico Desechables/ Código PL718SU/marca AESCULAP	1
Funda estéril para Laparoscopia de 280 mm longitud Desechables/código JG904	1

8



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

CIRUGIA GENERAL (Kit de CX Diagnóstica)

Descripción	Cantidad
Kit de Trocares desechables	1
1 Punzón con camisa de 12 mm y reductor integrado de 5 - 12 mm Desechables/código EK236SU	
1 Punzón con camisa de 5 mm Desechables/código EK216SU	
1 Camisa de 5 mm Desechables/código EK114SU	
1 Aguja de veress de 120 mm Desechables/código EJ995	
Funda estéril para Laparoscopia de 280 mm longitud Desechables/código JG904	1

DIAGNOSTICA

Descripción	Cantidad	Código	Marca
Pinza de Disección tipo Maryland de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código P0102R/marca AESCULAP	1	P0102R	AESCULAP
Pinza de Agarre Fenestrada de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código P0128R/marca AESCULAP	1	P0128R	
Pinza de agarre Fenestrada tipo Grasper de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código PO222R/marca AESCULAP	1	PO222R	
Tijera de Metzenbaun de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código PO004R/marca AESCULAP	1	PO004R	
Instrumento de Aspiración / Succión de 5 mm Instrumentos/ Código PG027R/marca AESCULAP	1	PG027R	
Aguja de punción de 5 mm con conector Luer Lock Instrumentos/ Código SR550R/marca AESCULAP	1	SR550R	
Electrodo Mono-polar de 5 mm de Gancho en L (GK384R porcelana) AdTec/ Código GK372R/marca AESCULAP	1	GK372R	
Cable Mono-polar de 3 mts. Con conector universal AdTec/ Código GK246R/marca AESCULAP	1	GK246R	

APENDICECTOMIA

Descripción	Cantidad	Código	Marca
Pinza de Disección tipo Maryland de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código P0102R/marca AESCULAP	1	P0102R	AESCULAP
Pinza de Agarre Fenestrada de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código P0128R/marca AESCULAP	1	P0128R	
Pinza de Agarre para extracción de 10 mm con Cremallera AdTec/ Código PO117R/marca AESCULAP	1	PO117R	



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

Pinza de agarre Fenestrada tipo Grasper de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código PO222R/marca AESCULAP	1	PO222R
Tijera de Metzenbaun de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código PO004R/marca AESCULAP	1	PO004R
Instrumento de Aspiración / Succión de 5 mm Instrumentos/ Código PG027R/marca AESCULAP	1	PG027R
Aguja de punción de 5 mm con conector Luer Lock Instrumentos/ Código SR550R/marca AESCULAP	1	SR550R
Electrodo Mono-polar de 5 mm de Gancho en L (GK384R porcelana) AdTec/ Código GK372R/marca AESCULAP	1	GK372R
Cable Mono-polar de 3 mts. Con conector universal AdTec/ Código GK246R/marca AESCULAP	1	GK246R
Aplicador de Clips Medium-Large de 10 mm Instrumentos/ Código PL503R/marca AESCULAP	1	PL503R
Porta Aguja Recto de 5 mm / 310 mm longitud Porta/ Código PL407R/marca AESCULAP	1	PL407R

HERNIA INGUINAL

Descripción	Cantidad	Código	Marca
Pinza de Disección tipo Maryland de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código P0102R/marca AESCULAP	1	P0102R	AESCULAP
Pinza de Agarre Fenestrada de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código P0128R/marca AESCULAP	1	P0128R	
Pinza de Agarre para extracción de 10 mm con Cremallera AdTec/ Código PO117R/marca AESCULAP	1	PO117R	
Pinza de agarre Fenestrada tipo Grasper de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código PO222R/marca AESCULAP	1	PO222R	
Tijera de Metzenbaun de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código PO004R/marca AESCULAP	1	PO004R	
Instrumento de Aspiración / Succión de 5 mm Instrumentos/ Código PG027R/marca AESCULAP	1	PG027R	
Electrodo Mono-polar de 5 mm de Gancho en L (GK384R porcelana) AdTec/ Código GK372R/marca AESCULAP	1	GK372R	
Cable Mono-polar de 3 mts. Con conector universal AdTec/ Código GK246R/marca AESCULAP	1	GK246R	
Porta Agujas Recto de 5 mm / 310 mm de longitud Porta/ Código PL407R/marca AESCULAP	1	PL407R	
Instrumento Para Cierre De Puertos Instrumentos/ Código PL162R/marca AESCULAP	1	PL162R	

COLECISTECTOMIA

Descripción	Cantidad	Código	Marca
Pinza de Disección tipo Maryland de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código P0102R/marca AESCULAP	1	P0102R	AESCULAP
Pinza de agarre Fenestrada de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código P0128R/marca AESCULAP	2	P0128R	

8



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

Pinza de agarre para extracción de 10 mm con Cremallera AdTec/ Código PO117R/marca AESCULAP	1	PO117R
Pinza de agarre Fenestrada tipo Grasper de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código PO222R/marca AESCULAP	1	PO222R
Tijera de Metzenbaun de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código PO004R/marca AESCULAP	1	PO004R
Instrumento de Aspiración / Succión de 5 mm Instrumentos/ Código PG027R/marca AESCULAP	1	PG027R
Aguja de punción de 5 mm con conector Luer Lock Instrumentos/ Código SR550R/marca AESCULAP	1	SR550R
Electródo Mono-polar de 5 mm de Gancho en L (GK384R porcelana) AdTec/ Código GK372R/marca AESCULAP	1	GK372R
Cable Mono-polar de 3 mts. Con conector universal AdTec/ Código GK246R/marca AESCULAP	1	GK246R
Aplicador de Clips Medium-Large de 10 mm Instrumentos/ Código PL503R/marca AESCULAP	1	PL503R
Baja Nudos de 5 mm Instrumentos/ Código PL651R/marca AESCULAP	1	PL651R/
Pinza para Colangeografía Instrumentos/ Código PL100R/marca AESCULAP	1	PL100R

HERNIA HIATAL (NISSEN)

Descripción	Cantidad	Código	Marca
Pinza de Disección tipo Mryland de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código P0102R/marca AESCULAP	1	P0102R	AESCULAP
Pinza de agarre Fenestrada de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código P0128R/marca AESCULAP	2	P0128R	
Pinza de agarre Fenestrada tipo Grasper de 5 mm con Cremallera AdTec/ Código PO222R/marca AESCULAP	1	PO222R	
Tijera de Metzenbaun de 5 mm con adaptador Mono-polar AdTec/ Código PO004R/marca AESCULAP	1	PO004R	
Instrumento de Aspiración / Succión de 5 mm Instrumentos/ Código PG027R/marca AESCULAP	1	PG027R	
Aguja de punción de 5 mm con conector Luer Lock Instrumentos/ Código SR550R/marca AESCULAP	1	SR550R	
Electródo Mono-polar de 5 mm de Gancho en L (GK384R porcelana) AdTec/ Código GK372R/marca AESCULAP	1	GK372R	
Cable Mono-polar de 3 mts. Con conector universal AdTec/ Código GK246R/marca AESCULAP	1	GK246R	
Aplicador de Clips Medium-Large de 10 mm Instrumentos/ Código PL503R/marca AESCULAP	1	PL503R	
Porta Agujas Recto de 5 mm / 310 mm de longitud Porta/ Código PL407R/marca AESCULAP	1	PL407R	
Lente de 10 mm 30° autoclavable Unidades/ Código PE909A/marca AESCULAP	1	PE909A	
Manguera de Silicón de CO2 con precalentamiento de Gas Unidades/ Código PG082/marca AESCULAP	1	PG082	



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

Baja Nudos de 5 mm Instrumentos/ Código PL651R/marca AESCULAP	1	PL651R
Instrumento para cierre de puertos Instrumentos/ Código PL162R/marca AESCULAP	1	PL162R
Pinza de agarre intestinal de 5 mm con cremallera AdTec/ Código PO232R/marca AESCULAP	2	PO232R
Pinza de agarre tipo Babcock de 5 mm con cremallera AdTec/ Código PO212R/marca AESCULAP	1	PO212R
Separador Hepático de 10 mm Instrumentos/ Código PL680R/marca AESCULAP	1	PL680R

Torre de Endoscopia

	Descripción	Modelo	Cantidad
2.	Monitor	MDSC-2324	3
3.	Procesador	VP-7000	3
4.	Fuente de Luz	BL-7000	3
5.	Sistema de captura	EN2soft	3
6.	GastroscoPIO	EG-760R	3
7.	Colonoscopia	EC-760R-V/L	3
8.	Duodenoscopia	ED-530XT	3
9.	Carro porta equipo Nacional	EC-300	3
10.	Contenedor de agua	WT-4/WT-603	3
11.	Probador de fugas	LT-7	3

TORRE DE EDOSCOPIA

NOMBRE GENÉRICO	TORRE DE ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y BAJO	
ESPECIALIDAD(ES)	ENDOSCOPIA	
SERVICIO(S)	QUIRÓFANOS CENTRALES	
DEFINICIÓN	1. TORRE DE ENDOSCOPIA RODABLE CON FUENTE DE LUZ, SISTEMA DE VIDEO Y GRABACIÓN, ACCESORIOS, INSTRUMENTAL E INSUMOS PARA LA PRÁCTICA DE ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y BAJO.	
TORRE DE ENDOSCOPIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y BAJO.	2. MONITOR Marca: Barco, Modelo MDSC-2324,	2.1 TECNOLOGIA DE PANTALLA TFT AM LCD / RETROILUMINACIÓN LED
		2.2 COMO MÍNIMO TAMAÑO DE PANTALLA ACTIVA (DIAGONAL) 611,3 MM (24")

8



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

		2.3 COMO MÍNIMO SOPORTE DE COLOR 1073 MILLONES (10 BITS). 2.4 ENTRADAS DE VIDEO: 2.4.1. DVI-I SINGLE LINK (DIGITAL Y ANALÓGICO - SOPORTE DE VIDEO HDMI CON HDCP). 2.4.2. COMPONENTE DE VIDEO RGBS/YPBPR (4XBNC). 2.4.3. S-VIDEO (MINI DIN DE 4 PINES). 2.4.4. VIDEO COMPUESTO (1XBNC). 2.4.5. 3G - SDI (1XBNC). 2.4.6. DISPLAYPORT (VESA STD 1.1A). 2.4.7. OPCIONAL: ADAPTADOR DE RED INTEGRADO BARCO NEXXIS 2.5 FORMATOS DE ENTRADA DE VIDEO: 2.5.1. VGA Y DVI: HASTA 1920X1200 A 60HZ (REDUCCIÓN DEL BLANKING) 2.5.2 RELOJ DE PIXEL MÁXIMO: 165HZ 2.5.3 FRECUENCIA HORA MÁXIMA: 90 KHZ 2.5.4FRECUENCIA MÁXIMA DE VER: 75 HZ
	3. PROCESADOR Marca: FUJIFILM, Modelo VP-7000	3.1 SALIDA DIGITAL DVI (RESOLUCIÓN: 1280 X 1024 PÍXELES, 1920 X 1080 PÍXELES) 3.2 CONECTORES DE SALIDA: DVI-D: DVI-I: HD-SDI: S VIDEO: VIDEO: RGB TV: 3.3 CONECTOR DE ENTRADA: 1 CANAL POP 3.4 1DICOM NATIVO MWL
	4. FUENTE DE LUZ Marca: FUJIFILM, Modelo BL-7000	4.1 SALIDA DE LUZ MÁXIMA LED: 1400 LM 4.2 CONTROL DE LUZ AUTOMÁTICO MEDIANTE SEÑALES DE CONTROL DESDE EL PROCESADOR DE VIDEO. 4.3 MÉTODO DE ENFRIAMIENTO DE LA LUZ ENFRAMIENTO POR AIRE FORZADO 4.4 BOMBA DE SUMINISTRO DE AIRE DISPONIBLE EN 4 NIVELES (ALTO/MEDIO/BAJO/DESACTIVADO)
	5. SISTEMA DE CAPTURA DE IMÁGENES Marca: FUJIFILM, Modelo: EN2SOFT	5.1 CON CAPACIDAD DE ALMACENAR IMÁGENES, VIDEO Y REPORTES CON CONEXIÓN EN DIFERENTES EQUIPOS. 5.2 QUE PERMITA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS, PLANIFICACIÓN DE NUEVAS CUENTAS DE USUARIOS, MULTIUSUARIOS, DMINISTRACIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO DEL USUARIO. 5.3 QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIOS, INFORMACIÓN DEL PACIENTE (NOMBRE, EDAD, SEXO,



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

	ETC.) E INFORMACIÓN DE ESTUDIO (EQUIPO, FECHA DE ESTUDIO, ETC.)
	5.4 QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES GENERADOS POR ESTUDIO, MANIPULACIÓN DE IMÁGENES, ORDENAMIENTO DE IMÁGENES, EDICIÓN DE IMÁGENES Y COMENTARIOS EN IMÁGENES.
6. VIDEOGASTROSCOPIO Marca: FUJIFILM, Modelo EG-760R	6.1 CAMPO DE VISIÓN 140°
	6.2 GAMA DE OBSERVACIÓN 2-100 MM
	6.3 CAPACIDAD DE FLEXIÓN ARRIBA: 210° ABAJO: 90° DERECHA: 100° IZQUIERDA: 100°
	6.4 LONGITU DE TRABAJO 1100 MM
	6.5 LONGITUD TOTAL 1400 MM
	6.6 CON SENSOR CHIP CMOS
	6.7 DIÁMETRO DEL EXTREMO DISTAL 9,2 MM
	6.8 DIÁMETRO DE LA PARTE FLEXIBLE 9,3 MM
	6.9 CON CANAL DE IRRIGACIÓN O CHORRO DE AGUA.
	6.10 DIÁMETRO DEL CANAL DE TRABAJO DE 2,8 MM
7. VIDEOCOLONOSCOPIO Marca: FUJIFILM, Modelo EC-760R-V/L	7.1 CAMPO DE VISIÓN 170°
	7.2 GAMA DE OBSERVACIÓN 2-100 MM
	7.3 CAPACIDAD DE FLEXIÓN ARRIBA: 180° ABAJO: 180° DERECHA: 160° IZQUIERDA: 160°
	7.4 LONGITU DE TRABAJO 1690 MM
	7.5 LONGITUD TOTAL 2010 MM
	7.6 CON SENSOR CHIP CMOS
	7.7 DIÁMETRO DEL EXTREMO DISTAL 12,0 MM
	7.8 DIÁMETRO DE LA PARTE FLEXIBLE 12,0 MM
	7.9 CON CANAL DE IRRIGACIÓN O CHORRO DE AGUA.
	7.10 DIÁMETRO DEL CANAL DE TRABAJO DE 3,8 MM
8. VIDEOUDODENOSCOPIO Marca: FUJIFILM, Modelo ED-530XT, Manual 1 /	8.1 CAMPO DE VISIÓN 100°
	8.2 GAMA DE OBSERVACIÓN 4-60 MM
	8.3 CAPACIDAD DE FLEXIÓN ARRIBA: 130° ABAJO: 90° DERECHA: 110° IZQUIERDA: 90°
	8.4 LONGITU DE TRABAJO 1250 MM
	8.5 LONGITUD TOTAL 1550 MM
	8.6 DIÁMETRO DEL EXTREMO DISTAL 13,1 MM
	8.7 DIÁMETRO DE LA PARTE FLEXIBLE 11,5 MM
	8.8 DIÁMETRO DEL CANAL DE TRABAJO DE 4,2 MM
9. CARRO PORTA EQUIPO Marca: ZEMBU, Modelo EC-300	9.1 CON BRAZO PARA MONITOR
	9.2 POR LO MENOS CON DOS REPISAS



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-159-2020

9.3 CON MÍNIMO 4 RUEDAS, CON DOS DE ELLAS CON FRENO.

REQUERIMIENTOS PARA EL EQUIPO DE ENDOSCOPIA.

CUADRO DE ACCESORIOS		
Procedimiento	Descripción de Accesorio para cada procedimiento	Código
12. PANENDOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA Y CEPILLADO Y EXTRACCIÓN	12.1 PINZA BIOPSIA (GASTRO) 00711204/marca US ENDOSCOPY	00711204
	12.2 RAPTOR-PINZAS DE EXTRACCIÓN 00711177/marca US ENDOSCOPY	00711177
13. COLONOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA Y EXTRACCIÓN	13.1 PINZA BIOPSIA (COLON) 00711202/marca US ENDOSCOPY	00711202
	13.2 RAPTOR-PINZAS DE EXTRACCIÓN 00711177/marca US ENDOSCOPY	00711177
	13.3 ROTH NET PLATINUM-UNIVERSAL 00715050/marca US ENDOSCOPY	00715050
14. PROCEDIMIENTO DE POLIPECTOMIA DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y BAJO	14.1 EXACTO - ASA DE POLIPOCTEMIA FRIA < 9 MM 00711115/marca US ENDOSCOPY	00711115
	14.2 PINZA BIOPSIA (COLON) 00711202/marca US ENDOSCOPY	00711202
	14.3 ROTH NET PLATINUM-UNIVERSAL 00715050/marca US ENDOSCOPY	00715050
15. PROCEDIMIENTO DE ESCLEEROSIS VIA RECTAL Y ESOFAGOGASTRODUODENAL	15.1 CARR-LOCKE - INYECTOR C/TEFLON - 23G 00711812/marca US ENDOSCOPY	00711812
16. PROCEDIMIENTO COLANGIOPANCREATOGRFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA	16.1 PINZA BIOPSIA (COLON) 00711202/marca US ENDOSCOPY	00711202